

ANEXO AL MENSAJE DE LEY DE PRESUPUESTO

Informe Final

Estimación de Gasto Tributario 2027

Provincia de Entre Ríos | Presupuesto 2027

1. Introducción

Se conoce como gasto tributario a ***“Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.”***¹

En la práctica, esta herramienta funciona como un mecanismo alternativo de financiamiento estatal mediante incentivos fiscales. Al renunciar a una parte de su recaudación, el Estado busca cumplir fines socioeconómicos prioritarios. Estas medidas se instrumentan a través de distintas figuras legales, siendo las más comunes las exenciones, las alícuotas reducidas y las bases imponibles diferenciales.

Resultados destacados · Presupuesto 2027

GASTO TRIBUTARIO ESTIMADO · 2027

\$333.419 millones**21,47%**de la recaudación de impuestos provinciales
estimada**3,85%**del total de gastos presupuestados por la
Provincia**0,79%**

del Producto Bruto Provincial estimado

2. Marco legal y alcance del informe

El informe de estimación del gasto tributario se elabora en el marco del artículo 18 de la Ley N° 25.917 y su modificatoria Ley N° 27.428 de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a cuyas disposiciones la Provincia adhirió mediante las Leyes N° 9.592 y N° 10.599, respectivamente.

Dicho artículo establece que **“...los Presupuestos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Nacional incluirán estimaciones del Gasto Tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas”**. Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.731/04 del PEN precisa que tales estimaciones “serán informativas, no tendrán incidencia presupuestaria y se realizarán como mínimo por impuesto”.

Cabe destacar que la determinación del gasto tributario no implica emitir juicios de valor sobre su justificación ni constituye una sugerencia para incrementar la recaudación fiscal.

¹Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal: “Gasto Tributario – Metodología para su estimación en los impuestos provinciales de la República Argentina”

3. Objeto

El objetivo principal de incorporar el informe de gasto tributario al proyecto de ley de presupuesto es fortalecer la transparencia en la gestión pública.

Para alcanzar esta meta, el proceso comienza identificando las políticas públicas que se financian mediante tratamientos impositivos preferenciales en lugar de recurrir al gasto directo. A continuación, se estiman los recursos que el Estado deja de percibir a raíz de dichos incentivos.

Metodológicamente, este cálculo parte del supuesto de que el comportamiento de los agentes económicos no se modifica, con el propósito exclusivo de dimensionar el beneficio otorgado a los contribuyentes alcanzados por cada régimen diferencial.

4. Metodología

El presente informe se basa en el consenso metodológico alcanzado en 2015 entre las provincias y la Nación, en el marco de los talleres coordinados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (CFRF).

Si bien en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2025 se incorporó el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) dentro del cálculo del gasto tributario —fundamentado en su propósito de simplificar la administración, optimizar la eficiencia y reducir los costos de cumplimiento—, el análisis metodológico desarrollado durante 2026 aconseja su exclusión. Dado que se trata de una norma de alcance general orientada a facilitar la liquidación tributaria y no a instrumentar una política pública sectorial o específica, se concluye que no corresponde considerarlo como gasto tributario. Por lo expuesto, la Estimación del Gasto Tributario 2027 se efectuó sin considerar el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Para identificar y cuantificar el gasto tributario, se toma como punto de partida la estructura normativa de cada impuesto vigente (objeto, alícuota, base imponible, entre otros) con el fin de definir el sistema impositivo general. A partir de este marco, se identifican aquellos casos que, aun estando alcanzados por el tributo, reciben un tratamiento preferencial orientado a cumplir objetivos específicos de política pública. Este procedimiento permite diferenciar la norma general de las excepciones que configuran el gasto tributario.

Metodológicamente, el enfoque contempla:

- **Enfoque legal:** Se parte de la definición legal del impuesto y se considera concesión tributaria a cualquier desvío respecto de dicha normativa.
- **Método de cálculo:** Se emplea el criterio de pérdida de recaudación, estimando los ingresos fiscales a los que se renuncia por otorgar el tratamiento preferencial.
- **Horizonte temporal:** Se asume un carácter de largo plazo, entendido como una reducción permanente en la recaudación (aclarando que un diferimiento impositivo no constituye gasto tributario).

Para determinar la existencia de un gasto tributario, resulta indispensable establecer un punto de referencia o benchmark que permita detectar las desviaciones —definidas habitualmente como concesiones tributarias—, cuya elección reviste un carácter convencional al no existir un criterio unívoco.

5. Fuentes de la información

El presente informe incorpora la información elaborada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y la Oficina Provincial de Presupuesto, y se incluye como anexo al Mensaje de Elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2027.

Las principales normas contempladas para la elaboración del informe son el Código Fiscal Provincial y la Ley Impositiva N° 9.622 (Texto Ordenado 2022) con sus respectivas modificatorias. Se consideran también las normas de promoción económica.

A continuación se destaca la normativa contemplada por la ATER para la elaboración de la información incorporada en el siguiente informe:

- Ley N° 11.162 y Decreto N° 2818/25 de Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI)
- Ley N° 11.071 y Decreto N° 2994/23 de Régimen de Desarrollo y Promoción Industrial
- Leyes N° 10.895 y N° 11.152 de Registro Provincial de la Economía del Conocimiento (RePEC)
- Ley N° 10.937 de Promoción Industria Audiovisual
- Ley N° 10.927 de Procesamiento y Empaque de Frutas Cítricas
- Ley N° 9.243 y N° 10.714 de Bosques Cultivados
- Ley N° 10.072 de Gas Licuado de Petróleo
- Ley N° 11.165 de Régimen de Fomento a la Actividad Cultural
- Ley N° 11.240 de Régimen de Mecenazgo Deportivo
- Ley N° 8.555 de Viviendas de interés social
- Ley N° 8.318 de Terrazas Productivas
- Ley N° 7.665 de Pequeños y Medianos productores
- Ley N° 8.967 y Ley N° 10.479 de Área natural protegida – Reserva de usos múltiples
- Ley N° 11.046 de Beneficio a la conservación del Patrimonio Edilicio

6. Políticas públicas

La política fiscal y tributaria para 2027 busca compatibilizar tres objetivos centrales:

- Mejorar la competitividad de los sectores productivos estratégicos.
- Reducir gradualmente distorsiones tributarias que afectan la inversión y la actividad económica.
- Mantener la sostenibilidad de los recursos provinciales mediante el fortalecimiento de la administración tributaria y la reducción de la evasión.

Con el objetivo de avanzar hacia un sistema tributario más eficiente, previsible y orientado al desarrollo productivo, la política fiscal y tributaria de la Provincia para el ejercicio 2027 tiene como prioridades reducir los efectos acumulativos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre las cadenas productivas provinciales; revisar gradualmente el Impuesto de Sellos debido a su impacto sobre la formalización, la contratación y el acceso al crédito; disminuir la brecha de incumplimiento y fortalecer la gestión de cobro de la deuda tributaria; evitar la reiteración frecuente de moratorias que desalientan el cumplimiento voluntario; mantener la armonización tributaria con otras provincias de la Región Centro y mejorar la previsibilidad normativa mediante la consolidación y simplificación de beneficios tributarios.

La política fiscal 2027 incorpora como eje fundamental la mejora de la gestión tributaria mediante:

- Segmentación de contribuyentes por niveles de riesgo.
- Fortalecimiento del recupero de deuda tributaria.
- Mayor trazabilidad y auditoría de las acciones de cobranza.
- Profundización de la digitalización.

La propuesta para 2027 impulsa una política tributaria orientada a la reducción gradual de cargas distorsivas, la promoción de sectores productivos estratégicos, el fomento de la inversión y del empleo, y el fortalecimiento de la administración tributaria, procurando que los alivios fiscales sean compatibles con la sostenibilidad financiera de la Provincia y con una mejora en la equidad y eficiencia del sistema tributario.

7. Limitaciones en la estimación del gasto tributario

Según lo informado por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), durante el desarrollo de los cálculos sobre gasto tributario —correspondientes al ejercicio 2025 y al primer semestre de 2026, utilizados como base para la proyección 2027— se identificaron diversas limitaciones metodológicas y operativas.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La estimación del gasto tributario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos presenta las siguientes limitaciones metodológicas y operativas:

- La exención de la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales para los contribuyentes que cuentan con resolución de exención en los términos de los incisos a), b), ñ), v) y d') del artículo 197 del Código Fiscal. Esta circunstancia limita la disponibilidad de información económica y fiscal necesaria para cuantificar adecuadamente el beneficio tributario otorgado.
- La existencia de inconsistencias documentales en los registros disponibles, las cuales dificultan la identificación, validación y análisis de la información utilizada para las estimaciones.
- La falta de trazabilidad suficiente en los procedimientos y cálculos efectuados para la determinación de determinadas exenciones y beneficios fiscales, lo que restringe las posibilidades de verificación y replicación de las estimaciones realizadas.
- Las limitaciones en la información contenida en el Registro de Iniciativas de Inversión (RINI), particularmente en lo relativo a la disponibilidad y calidad de los datos necesarios para determinar el impacto fiscal de los beneficios asociados.
- La insuficiencia de información proveniente de las declaraciones y registros del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, así como la falta de estandarización de formatos y de mecanismos de control y validación de datos, lo que puede afectar la consistencia y precisión de las estimaciones efectuadas.

Impuesto de Sellos

La estimación del gasto tributario en el Impuesto de Sellos se encuentra condicionada por la coexistencia de distintos mecanismos de liquidación y pago del tributo. En particular, el régimen contempla tanto la intervención de agentes de retención y percepción como la autoliquidación mediante la herramienta informática Sellos Web. Esta modalidad dual genera limitaciones en la integración y disponibilidad de la información dentro de los sistemas de la Administración Tributaria, dificultando la obtención de una base de datos completa y homogénea para la cuantificación de los beneficios tributarios.

Las limitaciones precedentemente señaladas pueden afectar el grado de precisión de las estimaciones realizadas, por lo que los resultados obtenidos deben interpretarse como aproximaciones razonables al costo fiscal de los beneficios tributarios vigentes y no como una cuantificación exacta de su impacto recaudatorio.

8. Estimación del gasto tributario para el ejercicio presupuestario 2027

El monto estimado de Gasto Tributario Provincial para el año 2027 asciende a **\$333.419 millones** aproximadamente, de los cuales el 99%, \$330.884 millones, corresponden a exenciones establecidas en las leyes de los respectivos impuestos

y el 1% restante, \$2.536 millones, corresponden a beneficios otorgados en las leyes impositivas por reducción de alícuotas y regímenes de promoción económica.

Dicho monto representa el 21,47 % de la recaudación de impuestos provinciales estimada para el año 2027² y el 3,85 % del total de gastos presupuestados por la Provincia de Entre Ríos para dicho año. Asimismo, representa el 0,79% del Producto Bruto Provincial estimado³.

8.1 Composición del gasto tributario 2027 · Detalle por impuesto y régimen

Detalle por impuesto y régimen	Gasto tributario (millones de \$)	% Recaudación Tributaria Provincial
TOTAL	333.419	21,47%
<i>En normas de los impuestos – por exenciones –</i>	330.884	21,31%
<i>En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica</i>	2.536	0,16%
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	304.528	19,61%
<i>En normas de los impuestos – por exenciones –</i>	304.239	19,59%
<i>En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica</i>	290	0,02%
IMPUESTO DE SELLOS	6.184	0,40%
<i>En normas de los impuestos – por exenciones –</i>	6.179	0,40%
<i>En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica</i>	5	0,00%
IMPUESTO INMOBILIARIO	7.519	0,48%
<i>En normas de los impuestos – por exenciones –</i>	5.392	0,35%
<i>En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica</i>	2.127	0,14%
IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR	15.188	0,98%
<i>En normas de los impuestos – por exenciones –</i>	15.074	0,97%
<i>En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica</i>	114	0,01%
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL	1.552.955	
GASTO TOTAL PRESUPUESTADO	8.668.504	
% DE GASTO TRIBUTARIO SOBRE EL GASTO TOTAL PRESUPUESTADO	3,85%	

8.2 Gasto tributario por tipo de régimen

Por tipo de régimen	Millones de \$	%
En regímenes de exenciones y alícuotas reducidas	330.884	99%
En regímenes de promoción económica	2.536	1%
TOTAL GASTO TRIBUTARIO	333.419	100%

²Estimación 2027 Oficina Provincial de Presupuesto.

³Estimación propia para el año 2027 en base a la participación en el PIB últimos cinco años (2020 – 2024).

8.3 Gasto tributario por impuesto

Impuesto	Millones de \$	% Estructura	% Participación en recaudación provincial
Ingresos Brutos	304.528	91%	19,61%
Sellos	6.184	2%	0,40%
Inmobiliario	7.519	2%	0,48%
Automotor	15.188	5%	0,98%
TOTAL	333.419	100%	21,47%

8.4 Total de gastos tributarios incluidos en las normas de los impuestos

Impuesto	Millones de \$
Impuesto inmobiliario	5.392
a) Urbano	4.597
Exenciones	4.597
b) Subrural	497
Exenciones	497
c) Rural	298
Exenciones	298
Impuesto a los ingresos brutos	304.239
Exenciones	130.655
Alícuota reducida	173.583
Impuesto de sellos	6.179
Exenciones	6.179
Impuesto automotor	15.074
Exenciones	15.074
GASTO TRIBUTARIO TOTAL	330.884

8.5 Total de gastos tributarios originados en regímenes de promoción económica

Gasto tributario	Millones de \$
I. Régimen de Incentivo a Nuevas Inversiones	290
Exención IIBB	290
II. Forestación (Art. 150 inc. ñ CF)	1.402
URBANO-Exenciones del Impuesto Inmobiliario	0
RURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario	1.329
SUBRURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario	74
III. Terrazas (Ley 10650)	138
URBANO-Exenciones del Impuesto Inmobiliario	0

Gasto tributario	Millones de \$
<i>RURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	138
<i>SUBRURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	0
IV. Áreas Protegidas (Ley 10479)	456
<i>URBANO-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	0
<i>RURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	453
<i>SUBRURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	3
V. Sanatorios (Ley 11087)	34
<i>URBANO-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	34
<i>RURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	0
<i>SUBRURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	0
VI. Hoteles (Ley 11087)	97
<i>URBANO-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	97
<i>RURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	0
<i>SUBRURAL-Exenciones del Impuesto Inmobiliario</i>	0
VIII. Promoción Industrial (Ley 11071)	13
<i>Exención Automotor</i>	13
IX. Régimen de Incentivo a Nuevas Inversiones	101
<i>Exención Automotor</i>	101
X. Régimen de Incentivo a Nuevas Inversiones	5
<i>Exención Sellos</i>	5
GASTO TRIBUTARIO TOTAL	2.536

Nota: Los totales y subtotales expuestos en los presentes cuadros pueden diferir de la suma de sus componentes debido a los efectos del redondeo numérico.